



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2013- 0365**

No se accede a la solicitud que antecede (archivo 49) como quiera que antes de continuar con el proceso deberá darse cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2022, esto es, realizando la notificación del acreedor hipotecario, Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, para lo cual se requiere a la parte actora para que adelante dicha gestión en el término máximo de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así mismo, se requiere al perito Luis Fernando Hurtado Alfonso, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 30 de junio de 2021, en cuanto a la solicitud de complementación y aclaración de su trabajo. Por secretaría remítase comunicación por el medio más expedito.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

DM